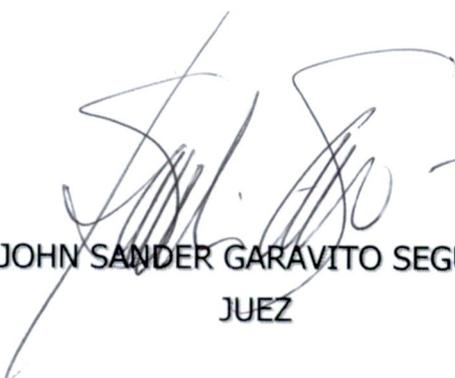


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Divisorio **076** 2013 00238

Se rechaza la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del acreedor hipotecario, toda vez que el presente proceso no es ejecutivo, sino un divisorio que terminó con sentencia de distribución de dineros, la cual se encuentra ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 8 de noviembre de 2021.